



INFORME A LAS OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL N.º 156 RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA FINANCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023, DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2019-2023.

Con fecha 15 de diciembre se recibe informe jurídico desfavorable de Secretaría General relativo a la aprobación inicial de la financiación y actualización, para el ejercicio 2.023, del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2.019-2.023. Con la finalidad de subsanar las observaciones y consideraciones incluidas en el mencionado informe, se hace saber:

PRIMERO.- Respecto a las consideraciones jurídicas específicas contenidas en el punto 1.5) a las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia Social de gestión municipal a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla y en lo que se refiere a la consideración sobre la redacción de la compatibilidad de estas ayudas con las prestaciones económicas de emergencias del Plan, se les da esta nueva redacción:

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: “Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social”. Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la situación objeto de protección.

Respecto a la referencia a la necesidad de que se haga constar la inexistencia de duplicidades, se da la siguiente redacción:

Dado que estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6. 5. 1. del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2022, las entidades locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento, debiéndose incluir en el certificado del Interventor municipal referencia a la inexistencia de duplicidades.

SEGUNDO.- En cuanto a las consideraciones jurídicas específicas contenidas en el punto 1.5) respecto a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a Entidades sin Ánimo de lucro para “Proyectos de Atención Social a Colectivos vulnerables, se incluye en la Base tercera lo siguiente:

BASE 3ª:

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades sin animo de lucro indicadas en la Base anterior, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de subvenciones establecidas en estas Bases, no pudiendo obtener dicha condición cuando concurren algunas de las circunstancias a la que se refieren los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

Se acreditará la ausencia de ánimo de lucro mediante la aportación de fotocopia, debidamente compulsada de los Estatutos de la Entidad Beneficiaria o instrumento fundacional, donde se indique expresamente la ausencia de ánimo de lucro.

TERCERO.- Respecto a las consideraciones jurídicas específicas contenidas en el punto 1.6) relativo a la contemplación en la nueva actualización del Plan de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones del programa para la prevención de la exclusión social, se manifiesta lo siguiente:

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2019, (B.O.P. de Sevilla nº 29 de 5 de febrero de 2020) es el documento estratégico y de planificación del Área para el periodo de cuatro años, aprobado por el órgano competente de la corporación provincial.

Código Seguro De Verificación:	wxXLyLHCDJDU00xprn29SA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	19/12/2022 14:53:03	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wxXLyLHCDJDU00xprn29SA==			

En su apartado 6.2 “Integración Social”, recoge el Programa para la Prevención de la Exclusión Social (PPES) como actuación ordinaria del área estratégica. Sin embargo durante los años 2020 y 2021 se ha visto complementada su financiación con créditos extraordinarios del Plan Extraordinario de Reactivación Económica y Social, Contigo y Actúa, dada la necesidad de atender a mayores demandas sociales de la población en exclusión o riesgo de padecerla.

Desde sus inicios, se aprobó por el Pleno como modalidad de la acción pública provincial la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para que fuera la administración local más cercana al territorio la encargada de gestionar el instrumento de fomento de la integración social a través de la contratación temporal excepcional para aquellas personas en exclusión social del municipio.

En concreto, el Programa de Prevención de la Exclusión Social es un programa público de incentivación social y económica que tiene como campo natural de actuación la generación de contrataciones temporales como instrumento más adecuado de integración social, y que aporta además un beneficio a la comunidad a través de los servicios comunitarios que se realizan con las contrataciones.

“Es desde esta idea de búsqueda de conformación de la realidad económica y social de los municipios, a través de la contrataciones temporales de personas en riesgo de exclusión, que debe considerarse la actuación municipal como propia de fomento.

Y como tal, las contrataciones laborales auspiciadas con este programa no deben identificarse con la competencia que sobre empleo se reconoce a los Poderes Públicos. No debe confundirse el instrumento de fomento utilizado para el ejercicio competencial (contrato laboral) con la competencia que se ejercita. Es decir, el medio empleado con la finalidad pretendida.”¹

Así, las contrataciones temporales a personas en riesgo de exclusión social, deben conceptuarse como actuaciones de fomento, desde el momento en que lo que se intenta desde el ámbito del Poder Público Local es incidir en la realidad social provincial.

La política de empleo tiene un diseño y objetivo específico, y no coincidente con la integración social que puede articularse a través de diferentes vías: prestación económica, ayudas en especie, formación en habilidades sociales, orientación laboral,... siendo una de ellas la contratación temporal para supuestos como el presente.

Según el [Informe de AROPE](#) de 2021, se calcula que en España hay 12,3 millones de personas que se encuentran en riesgo de exclusión social. Estas personas en situación de riesgo, conforme al Documento de Síntesis “[Formación y Exclusión Social](#)” por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), son:


- Desempleados de larga duración.
- Personas mayores de 45 años desempleadas.
- Personas inmigrantes.
- Personas reclusas.
- Personas de etnia gitana.
- Jóvenes en riesgo.
- Personas sin hogar .
- Drogodependientes y ex drogodependientes.
- Perceptores de rentas mínimas.
- Personas con diversidad funcional.
- Víctimas de violencia.

Así pues, una de las acciones que más pueden ayudar a revertir cualquier situación de vulnerabilidad es poder acceder a la inserción social plena. Participar en el mercado laboral ayuda a reforzar la autoestima de todas las personas y otorga cierta independencia vital para afrontar con confianza nuevos retos.

A nuestro parecer, y salvo mejor criterio fundado en Derecho, el marco competencial del PPES debe buscarse conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece entre sus objetivos en el artículo 5, c) Promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de políticas preventivas y de

1 Informe 27/2022, de 5 de mayo, de la Asesoría Jurídica, que se emite sobre la incidencia de la reforma laboral en las contrataciones a asumir por las Entidades Locales beneficiarias del PPES (Plan Actúa)

Código Seguro De Verificación:	wxXLyLHCDJDU00xprn29SA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	19/12/2022 14:53:03	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wxXLyLHCDJDU00xprn29SA==			

dinamización comunitaria; y en el apartado h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y, prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Y en el documento de referencia del Anexo Catálogo de Prestaciones, (versión de Mayo de 2021) del Proyecto de Decreto en tramitación, en el ámbito de las actuaciones 2.1.1 de *Prevención de la Exclusión e Inserción Social* y 2.1.3 *Inclusión social y laboral en proyectos de interés social de personas en riesgo o situación de exclusión social*.

Ambos conforman el marco jurídico de desarrollo del Programa de Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023. Y que junto al resto de recursos y prestaciones configuran un conjunto de medidas activas de integración social para esta población.

Se trata pues de una acción administrativa de fomento, con medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, con una nueva dotación económica que permita a los destinatarios finales del mismo, disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Dignificar la vida de estas personas a través del empleo temporal, hacerlos partícipes de la vida comunitaria con labores coyunturales en sus municipios, y a su vez, ofrecerles los recursos necesarios para que puedan afrontar una vida normalizada es la esencia del Programa de Exclusión Social.

La situación actual tras el contexto sufrido por la pandemia, la crisis energética, la amenaza de guerra europea y la acogida temporal de refugiados extranjeros, así como la crisis económica y social que viene padeciendo la ciudadanía en los municipios de la provincia, sigue haciendo necesaria esta actuación a pesar de la tendencia positiva de reactivación económica.

Quedando claro que no nos encontramos ante contrataciones laborales de prestación de servicios para atender necesidades de carácter estructural o permanente, que deben quedar debidamente contempladas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, sino que tratamos de contrataciones laborales realizadas como «medidas activas de integración social para esta población».

Así se exige además en la base 8ª de la convocatoria 2022. Esto implica que tratemos de contratos laborales que no cubren necesidades permanentes de actuación municipal, y que por lo tanto, por su propia naturaleza de dinamización socio-económica tienen naturaleza temporal, pues su función es la de servir a fines externos sociales.

Tampoco estamos pues ante supuestos de acceso al empleo público indefinido, sin que ello le exima de que se apliquen los principios generales del Derecho para evitar cualquier tipo de arbitrariedad, y debe garantizarse la publicidad mediante convocatoria pública, el principio de igualdad, e incluso el principio de mérito premiando a aquellos que conformen a los informes técnicos tengan mayores necesidades de ayuda pública, y transparencia de los procedimientos.


Y dado que la reforma laboral es aplicable a todo el ámbito de aplicación de la Ley, las modalidades contractuales como así se refleja en la Base 8ª serán las correspondientes al objeto de la contratación conforme a derecho y criterio de la administración empleadora.

El Pleno de la Diputación de Sevilla, en Sesión Ordinaria de 28 de noviembre de 2019, aprobó el *Plan Provincial del Área de Cohesión Social e Igualdad para el período 2020-2023*, documento estratégico que recoge los objetivos y actuaciones que han de desarrollarse en el ámbito de los Servicios Sociales y de la Igualdad de Oportunidades en estos cuatro años.

La principal finalidad del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad es la de servir de instrumento para garantizar los principios de solidaridad, igualdad y equilibrio intermunicipal, asegurando la prestación integral y adecuada en el territorio del conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma, en desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

El Plan Provincial establece su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, actualizándose anualmente. Recogiendo tanto la nueva financiación, como la actualización de datos, normativa de aplicación y revisión de su texto.

Este ejercicio económico de 2023 será el último año de desarrollo del Plan Provincial 2020-2023, por tanto esta última actualización del Plan Provincial para el 2023 tiene vocación de finalización de un documento cuatrienal,


Código Seguro De Verificación:	wxXLyLHCDJDU00xprn29SA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	19/12/2022 14:53:03	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wxXLyLHCDJDU00xprn29SA==			

consolidando aquellos servicios y programas que se han desarrollado en estos tres años para dar cumplimiento a las líneas estratégicas que se aprobaron en su día, y seguir así prestando el apoyo económico a sus municipios, para la cohesión social y la igualdad de oportunidades para toda la población, priorizando la integración en la vida comunitaria de aquellas personas más vulnerables.

Por tanto, expresado lo anterior, y dada la aprobación de los créditos presupuestarios aprobados para el ejercicio 2023, en el Programa 231 “Asistencia social primaria” y Subprograma 23150 Integración social: Prevención de la Exclusión Social, ya aprobados inicialmente en la sesión del Pleno de 27 de noviembre de 2022.

Y existiendo los antecedentes de aprobación del Programa de Exclusión Social en los años del ámbito temporal de desarrollo del Plan, se trasladan las siguientes consideraciones para que se valoren por la Secretaría a los efectos procedentes de tramitación del Plan Provincial para el ejercicio 2023, que permita el desarrollo e implementación del resto de actuaciones y objetivos del Plan, que afectan de forma estructural a los servicios y prestaciones de los Servicios Sociales de toda la provincia. Pudiendo valorarse a futuro los planteamientos trasladados a incluir en la elaboración del próximo Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, por los órganos competentes en las políticas de esta institución provincial.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL

Código Seguro De Verificación:	wxXLyLHCDJDU00xprn29SA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	19/12/2022 14:53:03	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wxXLyLHCDJDU00xprn29SA==			